

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 2890562



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 83629

SANTIAGO, 19 de Octubre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 58017 del 27/07/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Fredy Rodrigo CARDONA LONDOÑO de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en CARRASCAL Nº 6254 Depto. 8114 QUINTA NORMAL; b) La solicitud de reconsideración Nº143 de fecha 26 de Agosto de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración; c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presento información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud y d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº143 de fecha 26 de Agosto de 2011, presentada por el extranjero don Fredy Rodrigo CARDONA LONDOÑO de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 58017 del 27/07/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/RQM/INMIG/EXTRANJERÍA Y MIGRACION
[726]19/10/2011

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.